

Higiene de la habitación

LA reglamentación de la edificación tiene su base en la ley de 1885. A esa ley se han agregado en el transcurso de los años algunas otras leyes nuevas y una numerosa colección de ordenanzas y decretos municipales, los cuales han fijado en forma fragmentaria, a veces contradictoria, y sin plan alguno de conjunto, las normas a que ha de ajustarse la edificación.

En ese conglomerado de pragmáticas no existía disposición alguna referente a la higiene de la construcción. Una proyectada ordenanza sobre la materia permaneció largos años "silenciosa y cubierta de polvo" en las carpetas municipales. Galvanizada ahora por el Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en un momento de feliz inspiración, — modificada por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con las proposiciones de la Sociedad de Arquitectos, la flamante ordenanza ha sido sancionada definitivamente el 11 de Abril.

Antes de ningún otro comentario surge un elogio justiciero a las autoridades municipales que, con tan buen acierto, han llenado el lamentable vacío que acerca de la higiene de la vivienda ofrecía nuestra reglamentación. Todos los que por algún motivo tienen atinencia con la construcción han de sentirse necesariamente satisfechos por la sanción de una ordenanza de la cual cabe esperar grandes y positivos resultados.

En primer término, naturalmente, están los arquitectos para quienes constituye un imperativo categórico el perfeccionamiento de la construcción en todos sus elementos y detalles. Los arquitectos no deben necesitar ordenanzas ni reglamentos para proyectar y construir los edificios en las mejores condiciones posibles. Su capacidad técnica, el conocimiento amplio de todos los problemas que a la arquitectura se refieren, su propia dignidad profesional fijan para sus proyectos una directriz única de perfección y de progreso. Los arquitectos, por consiguiente, no pueden dejar de recibir con entusiasmo una ordenanza que concilia los postulados de la higiene con los diversos factores propios de nuestro medio.

La ordenanza ha de servir, por otra parte, de medio eficaz para que los arquitectos, amparados en sus disposiciones legales, puedan resistir con éxito a las sugerencias por desgracia harto fre-

cuentes de la especulación desmedida o inconsciente.

Los mismos propietarios han de aceptar como un beneficio la nueva ordenanza. No puede negarse, — y en ese resultado radica precisamente su principal mérito, — que el reglamento actual impide la ejecución de construcciones defectuosas y dificulta la solución de muchos problemas de edificación. Pero la situación de absoluta libertad anterior a la sanción de la ordenanza no favorecía en realidad más que a los propietarios sin conciencia, que se escudan en el "jus abutendi" de la famosa definición clásica del derecho de propiedad. Esos abusos conspiraban directamente contra aquellos propietarios que, sin dejar de contemplar sus legítimos intereses, procuraban que sus edificios estuvieran en buenas condiciones higiénicas.

Su sanción pone fin a un intolerable estado de cosas que se iba agravando a medida que el alza del valor del terreno y de la construcción servían de acicates a una especulación excesiva, atenta sólo a obtener el mayor rendimiento posible del capital empleado, aun a costa de la salud y del bienestar de los inquilinos.

La ley de construcciones exige para cada proyecto y al frente de cada obra la presencia de un técnico responsable. Es notorio que en la práctica esa medida resultaba burlada con entera impunidad por motivos que no son del caso detallar. La nueva ordenanza contribuirá a reprimir esa anomalía. El establecimiento de una inspección final antes de permitir la habilitación de un edificio, pondrá al Municipio en condiciones de responsabilizar a los ignorantes y a los audaces por las faltas que cometan. Se cumplirá así una obra de saneamiento moral que no ha de ser una de las menores consecuencias del reglamento recién sancionado.

En resumen, las disposiciones de la ordenanza sobre construcción e higiene de la vivienda producirán, — bien aplicadas y fiscalizadas, — una serie inapreciable de beneficios. Mejorarán sensiblemente las condiciones generales de salubridad de la población, — la edificación se pondrá en armonía con los modernos principios de la higiene y, — al impedir la continuación de los abusos existentes, — se colocará a la construcción en el plano de perfeccionamiento exigido por la importancia y los progresos de la Capital.